## ORDENANZA Nº 422

## VISTO:

El Expediente 223-1990 mediante el cual el Sr. José Blasco, propietario del inmueble identificado con el Padrón 80.978, presenta un plano de consulta correspondiente a la construcción de locales comerciales en dicho inmueble; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la construcción propuesta no cumple con la Ordenanza Municipal N 96/81 ya que la misma se emplazaría a una distancia de 3,00mts de la línea municipal en lugar de los 6,00mts exigidas por dicha legislación;

Que planeamiento Urbano en su informe no hace objeción al respecto por cuanto la propuesta hace al diseño urbano no atentado contra la morfología de las demás construcciones existentes;

Que Oficina de Edificación Privada informa que se cumple con el FOS y FOT que la construcción existente en dicho inmueble posee documentación técnica aprobada;

Que asesoría letrada en su dictamen dice: Tal como está planteado la cuestión y para el supuesto de aceptarse, ..., debe recibirse formalmente la propuesta de renuncia y/o donación del retranqueo y dictarse la pertinente ordenanza que por excepción autorice los 3,00mts en lugar de los 6,00mts reglamentarios;

Que se recibió nota donde los propietarios renuncian al cobro de monto alguno que pudiera corresponderles, reservándose el usufructo sobre los espacios verdes; (actuación notarial N 30036)

Por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 5529 y sus reformas;

## EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORIZASE, pro vía de excepción, al Sr. JOSE BLASCO DNI 6.473.971, propietario del inmueble identificado con el padrón Nº 80.978, a construir locales comerciales a 3,00mts de la línea municipal en un todo de acuerdo con el plano de consulta que obra en el expediente mencionado en visto que antecede.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Previo a efectuar cualquier construcción el Sr. José Blasco deberá presentar la documentación técnica definitiva que corresponda.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: De plena conformidad refrendaran la presente ordenanza, los Sres. Secretarios de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Hacienda, Secretario de Gobierno y Secretario de Acción Social.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.